

ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.554, promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, contra resolución de este Ministerio de 3 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.554, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra resolución de este Ministerio de 3 de diciembre de 1963, se ha dictado con fecha 11 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra resolución tácita y la posterior expresa del Ministerio de Industria de 3 de diciembre de 1963, denegatorias del recurso de alzada contra decisión de la Dirección General de Industria de 23 de abril de 1960 sobre modificación de tarifas del Servicio de aguas, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto, por no conforme a derecho, la Orden ministerial recurrida y la de la Dirección General contra la cual se denegó la alzada, y en su lugar debemos asimismo declarar y declaramos que las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento actor en 17 de septiembre de 1959 fueron también aprobadas tácitamente por el Ministerio al transcurrir el plazo de tres meses, señalado en el párrafo tercero del artículo 151 del vigente Reglamento de Obras y Servicios Municipales, sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Córdoba, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, en solicitud de autorización para ampliar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», una nueva ampliación a la ya concedida por la Dirección General de Industria con fecha 6 de octubre de 1959, de la subestación de transformación de La Lancha (Córdoba), de la Sociedad peticionaria, consistiendo ésta en la instalación de dos nuevos transformadores, uno de 30 MVA. de potencia y relación de transformación 132/66 kilovoltios y otro de ocho MVA de potencia y 66/25 kilovoltios de relación de transformación. El actual sistema de barras de 132 kilovoltios será ampliado para permitir la conexión a la nueva unidad de 30 MVA, y para permitir dos nuevas salidas de líneas a esta tensión; en el embarrado de 66 kilovoltios también se harán las instalaciones precisas que permitan la conexión del secundario de la referida nueva unidad de 132/76 kilovoltios y del primario del nuevo transformador de ocho MVA y relación 66/25 kilovoltios, y las barras de 25 kilovoltios se prepararán para la conexión del secundario de este último transformador y para dar salida a dos nuevas líneas. En las conexiones a las barras de 132. 66 y 25 kilovoltios se emplearán interruptores de 800, 800 y 630 amperios de intensidad nominal, y 3.500, 1.500 y 600 MVA. de capacidad de ruptura, respectivamente. Se completará la instalación con los correspondientes equipos de protección, maniobra, mando y medida y de servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del

expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Córdoba de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos, que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para conocimientos y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Saltos del Sil, Sociedad Anónima», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Orense, a instancia de «Saltos del Sil, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de América, número 32, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Sil, S. A.», la instalación de una central hidroeléctrica, denominada Puente Bibey (Presa del Bao), que aprovechará aguas del río Bibey, en término de Manzaneda (Orense). Estará compuesta por cuatro grupos, formados cada uno por una turbina «Francis», capaz para un caudal de 22,7 metros cúbicos por segundo, con salto neto de 356,6 metros y una potencia de 100.000 C. V., y un alternador sincrónico trifásico de 102.500 KVA. de potencia y factor de potencia 0,8; la tensión de generación será de 15 kilovoltios. Uno de estos grupos irá provisto de una bomba de acumulación, capaz para elevar 16 metros cúbicos por segundo de agua, a 360 metros de altura, absorbiendo una potencia de 100.000 C. V. Para atender el suministro de los servicios auxiliares de la central se montará un grupo hidroeléctrico de una potencia de 1.000 KVA.

El parque de transformación de la central constará de cuatro transformadores trifásicos de 100 MVA. de potencia cada uno y relación 15/250 kilovoltios.

Se completará la instalación con los elementos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida necesarios, así como con los aparatos e instalaciones precisas para atender sus servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la central hidroeléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Orense comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª La presente autorización se otorga con carácter provisional, quedando con el de definitivo a partir del momento en que se resuelva favorablemente por los Servicios correspondientes del Ministerio de Obras Públicas, los proyectos reformados

relativos al aprovechamiento de que se trata, presentados por la Sociedad concesionaria. En caso de que no fuera atendida aquella solicitud, esta autorización se modificaría en la forma que procediera.

No obstante señalarse carácter provisional a esta autorización, la Delegación de Industria de Orense podrá expedir certificaciones relativas al funcionamiento de esta central.

El peticionario, una vez en posesión de la concesión correspondiente a los proyectos reformados y concluida la instalación de la central, dará cuenta a la Delegación de Industria de Orense para que, conjuntamente con la representación del Ministerio de Obras Públicas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 26 de abril de 1962, relativo a la intervención de los Ministerios de Obras Públicas e Industrias en los aprovechamientos hidroeléctricos, procedan a su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Orense.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Por esta Dirección General de Minas y Combustibles han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número 14.137; nombre, «Ampliación a Honor de Miengo»; mineral de hierro; 4.993 hectáreas; términos municipales de Arroyomolinos de León y Cala, de la provincia de Huelva, y Fuentes de León, de la provincia de Badajoz.

Número 14.137 bis; nombre, «Ampliación a Honor de Miengo-fracción segunda»; mineral de hierro; 474 hectáreas; términos municipales de Arroyomolinos de León, de la provincia de Huelva, y Fuentes de León, de la provincia de Badajoz.

Número 14.137 ter; nombre, «Ampliación a Honor de Miengo-fracción tercera»; mineral de hierro; 312 hectáreas; términos municipales de Cabeza de Vaca y Fuentes de León, de la provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la implantación de una fábrica de butadieno, caucho, cis-polibutadieno y negro de humo.

Concedida por Decreto de 14 de marzo de 1963 a «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, S. A.», la facultad de expropiación forzosa con el carácter excepcional establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa para la implantación de una fábrica de butadieno, caucho, cis-polibutadieno y negro de humo, y cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que han de ser expropiados, por el presente se notifica a los interesados afectados conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley citada, la ocupación de los terrenos, señalándose el día 15 de mayo de 1965, a las doce horas, para levantar el acta previa a la ocupación, advirtiéndose a los interesados que se citan de su derecho a hacerse acompañar de un Perito.

Asimismo, se somete el expediente a información pública por espacio de quince días, a partir del día de su publicación del pre-

sente en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 Santander, 2 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe.—1.761-C.

Segunda relación de terrenos a expropiar en la zona de tuberías de llegada de materias primas, con un anchura de 25 metros

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Pol. 15.—Ríoz Llanillo, Pedro: Parcela 93-A y B.
Pol. 15.—Campo Bedia, María: Parcela 94.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de marzo de 1965 por la que se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Martín de Liñayo (Negreira-La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 1 de febrero de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Martín de Liñayo (Negreira-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Martín de Liñayo (Negreira-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que, de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Martín de Liñayo (Negreira-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 1 de febrero de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

O b r a	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos	1-V-65	1-IX-66

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 30 de marzo de 1965 por la que se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santa María de Beán (Ordenes-La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de septiembre de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Beán (Ordenes-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la